

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



DECRETO N° 3510
VILLA CONSTITUCION,
02 SEP. 2026

VISTO:

El acta de redeterminación de precio suscrita entre esta Municipalidad y la **COOPERATIVA VILLA RECICLA LTDA., CUIT 30-71750232-5**, Mat. Nacional N° 60.004, Mat. Provincial N° 4069, con domicilio en Calle 2, Casa 79, del Barrio Prefectura de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente Sr. Juan M. Ibarra, D.N.I. N° 29.662.155, su Secretario Sr. Juan Ismael Antúnez, D.N.I. N° 17.869.824, y su Tesorera, Sra. María de los Ángeles Ibarra, D.N.I. N° 32.734.612; y

CONSIDERANDO:

Que las partes celebraron un contrato de servicios, ejecutado por Decreto N° 2678/2026;

Que dicho contrato tiene una duración de doce (12) meses y el precio de la hora camión puede ser redeterminado de forma semestral, conforme lo estipula la cláusula segunda, apartados b) y c);

Que en este marco, en fecha 21 de agosto de 2026 se inicia por Mesa General de Entradas el Expediente Administrativo C 1117 "Cooperativa de Trabajo Villa Recicla s/ Reajuste", contando con Dictamen favorable del Sr. Contador General de fecha 28 de agosto de 2026;

Que corresponde dictar la respectiva medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

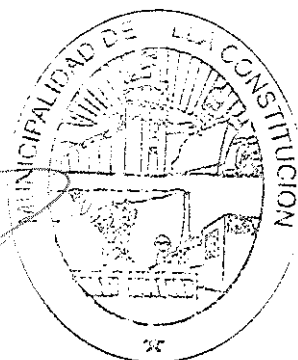
DECRETA

ARTICULO 1º: Ejecútese el acta de redeterminación de precio suscrita entre esta Municipalidad y la **COOPERATIVA VILLA RECICLA LTDA., CUIT 30-71750232-5**, Mat. Nacional N° 60.004, Mat. Provincial N° 4069, con domicilio en Calle 2, Casa 79, del Barrio Prefectura de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente Sr. Juan M. Ibarra, D.N.I. N° 29.662.155, su Secretario Sr. Juan Ismael Antúnez, D.N.I. N° 17.869.824, y su Tesorera, Sra. María de los Ángeles Ibarra, D.N.I. N° 32.734.612, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C. P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



Anexo Dcto. N°

3510-443

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a los días del mes de septiembre del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Mauro Puccini, y el Secretario de Ordenamiento Territorial, Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodríguez, constituyendo domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra la **COOPERATIVA VILLA RECICLA LTDA., CUIT 30-71750232-5**, Mat. Nacional N° 60.004 y Mat. Provincial N° 4069, con domicilio en Calle 2, Casa 79, del Barrio Prefectura de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente Sr. Juan M. Ibarra, D.N.I. N° 29.662.155, su Secretario Sr. Juan Ismael Antúnez, D.N.I. N° 17.869.824, y su Tesorera María de los Ángeles Ibarra, D.N.I. N° 32.734.612, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que las partes celebraron CONTRATO DE SERVICIOS, ejecutado por Decreto N° 2678/2026, por el cual "LA COOPERATIVA", dentro de la jurisdicción del Municipio de Villa Constitución, se comprometió a la prestación de los siguientes servicios: **1) La recolección y procesamiento** de los residuos sólidos urbanos secos en los Ecocentros Municipales de Plaza de las Dos Manos, Constitución, Urquiza, Plazoleta del Estibador, Playa Pública y Parque CILSA, según las siguientes definiciones y obligaciones. Incluirá los componentes secos urbanos tales como: **a) Vidrio; b) Bolsas y films plásticos; c) Envases de tetrabriks; d) Latas; e) Botellas; f) Plásticos; g) Polietileno expandido; h) Metales; i) Papeles y cartones. Quedando excluidos de este servicio: j) Fracción húmeda de los residuos domiciliarios; k) Residuos biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radioactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes; l) Los voluminosos, restos de verde, los restos de obras y demoliciones, árboles caídos y animales muertos; 2) Limpieza, acondicionamiento y mantenimiento estructural de los Ecocentros Municipales; 3) Camión para las tareas propias de la contratación -con provisión de chofer, insumos y combustible, sin perjuicio de**

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Stavoc

B. J. J. J.

Stavoc 4



lo dispuesto en la cláusula segunda, apartado a- por un total de 900 (novecientas) horas;

Que dicho convenio tiene una duración de doce (12) meses y el precio de la hora camión puede ser redeterminado de forma semestral, conforme lo estipula la cláusula segunda, apartados b) y c);

Que en este marco, en fecha 21 de agosto de 2026 se inicia por Mesa General de Entradas el Expediente Administrativo C-1117 "Cooperativa de Trabajo Villa Recicla s/ Reajuste", contando con Dictamen favorable del Sr. Contador General de fecha 28 de agosto de 2026;

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" reconoce a la "COOPERATIVA", y esta acepta la siguiente redeterminación de precios:

A partir del mes de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026:

- El precio de la hora camión previsto en la cláusula segunda, apartado b), será de **\$20.025,81 (pesos veinte mil veinticinco con ochenta y un centavos)** IVA incluido;
- El precio mensual del servicio, según lo previsto en la cláusula segunda, apartado c), será de **\$4.848.985,70 (pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con setenta centavos)** IVA incluido, equivalente a **\$29.093.914,18 (pesos veintinueve millones noventa y tres mil novecientos catorce con dieciocho centavos)** IVA incluido para el semestre comprendido entre el 1º de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.-

SEGUNDA: La "COOPERATIVA" declara expresamente que no tiene nada más que reclamar por este concepto y por el período redeterminado, renunciando a todo otro reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía desde el inicio de la prestación del servicio y hasta la presente determinación de precios.-

Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, el cual previa lectura y ratificación, firman ambas partes en tres (3) ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

C. P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Dr. Sarno M.

Dr. Sarno M.